

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LA FUNDACIÓN DE ARTE IBÁÑEZ COSENTINO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE LA APERTURA, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL “MUSEO CASA IBÁÑEZ DE OLULA DEL RÍO” 2024

Interviniendo de forma telemática y en la/s fecha/s de las firmas digitales,

De una parte, **D. Javier Aureliano García Molina**, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Almería, CIF P0400000F, facultado para este acto en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, **D. Andrés García Ibáñez**, en su calidad de Presidente del Patronato de la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, con CIF V-04527156, de Olula del Río (Almería), según consta en la escritura pública autorizada ante notario, el día 19 de diciembre de 2014.

Interviene, asimismo:

El Secretario General Acctal. de esta Diputación Provincial de Almería, D. Cecilio Jesús Rubio Castillo, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio,

EXPONEN


PRIMERO. - **La Constitución Española de 1978**, en su artículo 44, dispone que *los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

El artículo 46 de la citada norma, dispone: *Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.*

Forman parte del patrimonio cultural el conjunto de museos, colecciones, archivos, yacimientos arqueológicos, monumentos, patrimonio arquitectónico, y otros bienes que constituyen el acervo histórico de los municipios.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, regula en su artículo 15, las competencias materiales de la provincia, entre las que se incluye: *3. Los museos e instituciones culturales de interés provincial.*

Código Seguro De Verificación	N6uSpHg6X8wXho8DUCwonQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/01/2025 11:21:45
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/01/2025 10:19:16
	Andres Garcia Ibañez - Presidente de la Fundacion de Arte Ibañez Cosentino	Firmado	03/01/2025 13:22:35
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6uSpHg6X8wXho8DUCwonQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEGUNDO. - El Museo Casa Ibáñez forma parte del patrimonio cultural del municipio de Olula del Río, siendo fundamental para su conservación y difusión, el apoyo y colaboración de la Administración Pública.

La Diputación de Almería, a través del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, desarrolla una importante labor de apoyo a las manifestaciones culturales, no sólo a través de sus propios medios, sino también en colaboración con otras instituciones públicas y centros privados que han mostrado, bajo su patrocinio, un amplio abanico de actividades para beneficio general y enriquecimiento cultural de la provincia.

En este contexto, la Diputación pretende llevar a cabo actuaciones de promoción, fomento y apoyo a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino a fin de proyectar su dimensión, programación y actividades paralelas, que repercutirán en beneficio de la provincia de Almería.

TERCERO. - En el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial 2024, se ha previsto subvención directa para la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, por importe de doscientos mil (200.000) euros.

CUARTO. - La *Fundación de Arte Ibáñez Cosentino*, originalmente denominada Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río, es una Fundación cultural privada sin ánimo de lucro; con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, inscrita en el Registro andaluz de Fundaciones con el N° AL/992.

Es una institución creada para la eficaz gestión del Museo Casa Ibáñez y la difusión de sus colecciones, así como la conservación, ampliación, divulgación y engrandecimiento de sus fondos, al mismo tiempo que la creación, dotación con fondos propios y gestión de otros espacios museísticos y culturales de especial interés para la Fundación.


El Museo Casa Ibáñez y las instalaciones culturales y museísticas que alrededor de éste se han creado, se ha denominado "Ciudad de la Cultura de Olula del Río", integrada por Museo Casa Ibáñez, Centro Pérez Siquier, monumento de *La Mujer del Almanzora* y el Jardín de las Esculturas. Museo, considerado como un referente museístico del arte español moderno y contemporáneo en el sureste español y la comunidad andaluza. Sus fondos museísticos, la producción de exposiciones de alta calidad, las publicaciones realizadas y diversas actividades programadas, lo confieren como motor de difusión cultural de la provincia de Almería despertando el interés de especialistas en arte y del público en general.

QUINTO. - La suscripción del Convenio ha sido aprobada por las entidades intervinientes mediante la adopción de sus respectivos acuerdos:

- Excm. Diputación Provincial de Almería: acuerdo de la Junta de Gobierno número 5, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024.
- Fundación de Arte Ibáñez Cosentino: Certificado del acta de la reunión celebrada el 20 de diciembre de 2024 por los patronos de la Fundación.

En virtud de mecanismos legales de cooperación previstos en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, consecuentemente con lo anterior, las partes convienen suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

Código Seguro De Verificación	N6uSpHg6X8wXho8DUCwonQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/01/2025 11:21:45
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/01/2025 10:19:16
	Andres Garcia Ibañez - Presidente de la Fundacion de Arte Ibañez Cosentino	Firmado	03/01/2025 13:22:35
Observaciones		Página	2/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6uSpHg6X8wXho8DUCwonQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este Convenio, articular la subvención directa existente en el Presupuesto de la Diputación Provincial, destinada a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, en adelante Fundación, para la financiación de la apertura, gestión y funcionamiento del Museo Casa Ibáñez de Olula del Río 2024, en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante LGS) General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGLGS).

La Fundación ha presentado proyecto cultural de actuación para 2024, con el que pretende obtener el apoyo económico necesario de esta Diputación que le permita:

- a) Asegurar la apertura al público del Museo con los máximos estándares de calidad tanto en la atención al público, mediante una plantilla consolidada, suficiente y equilibrada, así como, la conservación de las obras que conforman la colección permanente del Museo.
- b) Continuar la labor cultural y expositiva que desde la Fundación se desarrolla en Olula del Río, mediante la ejecución en el Museo Ibáñez de un completo programa de actividades de dinamización didáctica y exposiciones temporales.
- c) Consolidar la difusión y promoción del Museo Ibáñez y el proyecto cultural de Olula del Río tanto a nivel provincial, como nacional

SEGUNDA. – OBJETIVOS

Los objetivos principales que se persiguen con el proyecto son:

- Consolidar el Museo Casa Ibáñez y sus instalaciones anexas como referentes de la oferta cultural de la provincia de Almería.
- Proteger al Museo Casa Ibáñez como referente cultural almeriense.
- Consolidar la labor educativa que desde el Museo Casa Ibáñez se desarrolla a través del área de didáctica y mediación.
- Fomentar del turismo cultural en la comarca del Valle del Almanzora.
- Garantizar el acceso de todos a la cultura.

TERCERA. – FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presupuesto de gasto e ingresos presentados asciende a 280.468 euros, financiado con la aportación de la Diputación 200.000 euros y fondos propios de la Fundación 80.468 euros. La Fundación solicita el pago anticipado de la ayuda que se conceda.

La Diputación abonará a la Fundación doscientos mil (200.000) euros, en concepto de subvención, con cargo a la aplicación 8000 334 48901 “Subvenciones actividades culturales”, del presupuesto 2024. El abono de la subvención será realizado de la siguiente forma:

- Con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa y tras la firma del Convenio: 75.000 euros.
- Con carácter posterior a la presentación de la documentación justificativa de la inversión dada a los fondos: 125.000 euros.

CUARTA. - ACTIVIDADES FINANCIABLES Y PERIODO SUBVENCIONABLE

La Fundación destinará la aportación dineraria que realice la Diputación Provincial, a las actuaciones especificadas en el proyecto, acciones que constituyen el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Código Seguro De Verificación	N6uSpHg6X8wXho8DUCwonQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/01/2025 11:21:45
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/01/2025 10:19:16
	Andres Garcia Ibañez - Presidente de la Fundacion de Arte Ibañez Cosentino	Firmado	03/01/2025 13:22:35
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6uSpHg6X8wXho8DUCwonQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Los conceptos de gastos financiados por la Diputación de Almería son los siguientes:
- Gastos de difusión, actividades culturales, exposiciones y publicaciones: 55.000 euros.
 - Gastos corrientes de funcionamiento: 25.000 euros.
 - Gastos de personal vinculados a la realización de actividades y apertura de las instalaciones: 120.000 euros.


El periodo subvencionable se establece del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN DE ARTE IBÁÑEZ COSENTINO

La Fundación de Arte Ibáñez Cosentino se compromete a:

1. Cumplir con los requisitos para ser beneficiario de subvención conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la LGS, durante el periodo de vigencia de este Convenio de colaboración.
2. Realizar el proyecto para el que se ha concedido la subvención en la forma y plazos establecidos en el Convenio.
3. Informar del desarrollo y estado del proyecto cuando se les requiera desde el Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense de la Diputación de Almería.
4. Comunicar a la Diputación de Almería la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
5. Presentar la cuenta justificativa en la forma prevista en la estipulación séptima del Convenio.
6. Gestionar el acceso gratuito, al Museo Casa Ibáñez y sus dependencias, de grupos organizados por los servicios culturales de la Diputación mediante visitas guiadas con explicación de su historia y las piezas más relevantes, según una programación adecuada. Entre los grupos organizados tendrán preferencia aquellos consistentes en escolares, estudiantes, personas con discapacidad, personas mayores y, en general, colectivos con dificultades de acceso a exposiciones artísticas y museísticas, residentes en Almería.
7. Difundir, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el Museo Casa Ibáñez, incluida la participación en ferias, congresos u otros eventos de promoción cultural para la provincia de Almería, a cualquier nivel o ámbito territorial.
8. Incluir la imagen institucional de la Diputación de Almería en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las otras mencionadas. Para garantizar el correcto uso y ubicación de los signos de identificación corporativa, deberá seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución. Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.
9. Indicar debidamente la colaboración de la Diputación de Almería en la edición de las publicaciones tanto en los créditos como con la inclusión del logotipo de la Diputación de Almería, en lugar visible, junto al de la propia Fundación.

Código Seguro De Verificación	N6uSpHg6X8wXho8DUCwonQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/01/2025 11:21:45
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/01/2025 10:19:16
	Andres Garcia Ibañez - Presidente de la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino	Firmado	03/01/2025 13:22:35
Observaciones		Página	4/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6uSpHg6X8wXho8DUCwonQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10. Proporcionar, al menos, tres ejemplares de cada una de las publicaciones vinculadas al museo y sus colecciones artísticas que se realizan anualmente.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

La Diputación de Almería se compromete a librar a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino una subvención por importe de doscientos mil (200.000) euros, cuyo abono se realizará en dos fases: un primer pago con carácter anticipado y tras la firma del convenio, y un segundo pago con posterioridad a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA.

La cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos será entregada como máximo el **1 de marzo de 2025**; cuyo importe mínimo a justificar asciende a doscientos mil (**200.000**) euros y contendrá:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la asistencia económica, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la Entidad.

2. Certificado expedido por la Secretaría de la Fundación, en el que se relacionen los justificantes de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación de Almería y entidades financiadoras.

3. Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad con indicación de los entes financiadores.

4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe de la subvención concedida.

Las facturas serán presentadas distribuidas en tres bloques, cada uno de ellos correspondientes a los conceptos financiables por esta Diputación. En cada bloque se ordenarán las facturas asignándoles un número correlativo (independiente del número correspondiente de la factura). A cada una de ellas se le adjuntará el justificante de pago de la misma. Los tres bloques donde se agruparán las facturas son:

1. Gastos de difusión, actividades culturales, exposiciones y publicaciones.
2. Gastos corrientes de funcionamiento.
3. Gastos de personal vinculados a la realización de actividades y apertura de las instalaciones.


En el certificado de la memoria económica justificativa, documento donde se relacionan todas las facturas por cada uno de los conceptos, deberá añadirse una columna para incluir el número de orden asignado a las facturas en cada bloque. Por tanto, deberán coincidir el orden dado a las facturas con el incluido en la nueva columna del certificado de la memoria económica.

5. Enlaces y/o copias de la difusión realizada, en los que quede constancia de la aportación de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

OCTAVA. – OBLIGACIONES DE REINTEGRO Y PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LOS FONDOS

Se producirá el reintegro y/o pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de

Código Seguro De Verificación	N6uSpHg6X8wXho8DUCwonQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/01/2025 11:21:45
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/01/2025 10:19:16
	Andres Garcia Ibañez - Presidente de la Fundacion de Arte Ibañez Cosentino	Firmado	03/01/2025 13:22:35
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6uSpHg6X8wXho8DUCwonQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación que serán aplicados ante posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se regirán por lo dispuesto en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2024.

NOVENA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, se celebrarán las reuniones de coordinación que las partes estimen oportunas para seguimiento y control de las obligaciones y compromisos previstos en el mismo dirigidas a:

- Aclarar y decidir cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución del mismo.
- Adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidas en el Convenio.
- Dirimir los conflictos que puedan surgir entre las partes durante el desarrollo del Convenio.
- Comprobar que toda la información o publicidad que se efectúe de los programas y actividades que se realicen en el marco del Convenio refleje lo establecido por las Administraciones firmantes.

Asistirán a las citadas reuniones: un representante de la Diputación, y un representante de la Fundación, los cuales podrán ir acompañados de los técnicos correspondientes.

DÉCIMA. - PLAZO DE VIGENCIA, PRÓRROGAS Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO MARCO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación cuarta, sobre el periodo subvencionable, el presente Convenio tendrá vigencia a **partir de la fecha de su firma y hasta el 1 de marzo 2025**, siendo prorrogable por acuerdo expreso de las partes.

Serán causas de extinción del Convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia.
2. El mutuo acuerdo de las partes.
3. El cumplimiento de su objeto.
4. La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.
5. Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.


DÉCIMO PRIMERA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

La Fundación de Arte Ibáñez Cosentino está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Diputación de Almería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 15 1. d) de la LGS.

DÉCIMO SEGUNDA. - GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen, en el marco del presente convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente convenio.

Código Seguro De Verificación	N6uSpHg6X8wXho8DUCwonQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/01/2025 11:21:45
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/01/2025 10:19:16
	Andres Garcia Ibañez - Presidente de la Fundacion de Arte Ibañez Cosentino	Firmado	03/01/2025 13:22:35
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6uSpHg6X8wXho8DUCwonQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DÉCIMO TERCERA. - NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en las estipulaciones del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMO CUARTA. - MODIFICACIONES.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de desarrollo de las mismas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	N6uSpHg6X8wXho8DUCwonQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	07/01/2025 11:21:45
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/01/2025 10:19:16
	Andres Garcia Ibañez - Presidente de la Fundacion de Arte Ibañez Cosentino	Firmado	03/01/2025 13:22:35
Observaciones		Página	7/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N6uSpHg6X8wXho8DUCwonQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

